MS
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA
RADICADO: 680014003-004-2007-00422-00
DEMANDANTE: JORGE ELIECER SARMIENTO CC. 91.230.313
DEMANDADO: EDUARDO GARCÍA BUENAHORA CC. 91.342.275
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez con el informe que tercero interesado solicita levantamiento de medida cautelar. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 21 de abril de 2022.

MAURICIO SIERRA TAPIAS
Escribiente.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se allega solicitud de levantamiento de la presunta medida cautelar sobre el vehículo de placas MSA23A, por parte del señor DIEGO GARCÍA BUENAHORA, quien manifiesta que para el momento en que se decretó la misma él era el dueño del vehículo y no el señor EDUARDO GARCÍA BUENAHORA (aquí demandado), y para soportar su dicho allega la tarjeta de propiedad de la motocicleta referida.

Así las cosas y revisado el expediente se evidencia que por auto de fecha 10 de agosto de 2007 se ordenó el embargo del vehículo de placas MSA23A, presuntamente de propiedad del demandado EDUARDO GARCÍA, mediante oficio No 2640 de la misma fecha se comunicó a la Dirección de Tránsito y Transporte de Piedecuesta para que procediera de conformidad. A folios 32 y 33 del cuaderno de medidas se allega la correspondiente respuesta por parte de la Inspección de Tránsito y Transporte de Piedecuesta, donde se informa que el propietario de la motocicleta precitada no es de propiedad del señor EDUARDO GARCÍA, y según consulta por vehículo del Sistema Administrativo de Tránsito de esa municipalidad el propietario es el señor DIEGO GARCÍA BUENAHORA. Motivo de lo anterior no habría lugar a acceder a la petición de levantamiento de medida sobre el vehículo de placas MSA23A, toda vez que no se registró embargo alguno a favor del proceso de la referencia.

Finalmente, se evidencia comunicación de la Estación de Policía de Surata del correo desan.esurata@policia.gov.co informando que deja a disposición el vehículo de placas FHY04A; vehículo el cual, ya se ordenara el levantamiento de la medida debido a la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, así las cosas y como quiera que el demandado EDUARDO GARCÍA CC. 91.342.275, autorizara al señor DIEGO GARCÍA BUENAHORA para el retiro y trámite de los oficios de levantamiento ante las entidades correspondientes se REQUIERE al demandado EDUARDO GARCÍA para que se sirva indicar la suerte de los oficios No 558 del 19 de febrero de 2020 dirigidos a la Policía Nacional y a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica en estado No. 058 de fecha 22 de abril de 2022.

Secretario

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ca00e48f9731ae12cb54bc52b325f1d50dc286863aac819d701169c36b9a71**

Documento generado en 21/04/2022 07:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica